

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, REPRESENTADO POR LOS C. C. LIC. EFRAÍN HÉCTOR VICTORIA FABIÁN, ISRAEL RUÍZ MARTÍNEZ Y L. EN P.U. JUAN JOSÉ MORA REMEDIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "IMPRESORA SAN BUENAVENTURA S.A DE C.V." REPRESENTADO POR RICARDO SANCHEZ GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" "CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL MUNICIPIO"

1.1.-DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, Y QUE TIENE A SU CARGO DIVERSAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEBIDAMENTE ESPECIFICADOS EN EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL INVOCADO.

1.2.-QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LOS MUNICIPIOS EJERCERÁN LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE MANERA COORDINADA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, ADEMÁS DE CONSIDERAR COMO ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES EL EJECUTAR LAS DECISIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS E INFORMAR DE SU CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO, CONFORME A LA LEY RESPECTIVA.

1.3.-QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIONES VII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS CONVENIR, CONTRATAR O CONCESIONAR EN TÉRMINOS DE LEY, LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS, POR LO TANTO SUS REPRESENTANTES SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES II, IV, VIII Y XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.4.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN PORTAL AYUNTAMIENTO NUMERO 103, COLONIA CENTRO TEMOAYA, MÉXICO, C. P. 50850.

2.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

30 ABR 2015
30 ABR 2015

112

2.1.- QUE SU REPRESENTADA EN UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 16,003, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, ENTRE SUS OBJETIVOS LA ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE IMPRESOS PUBLICITARIOS, TRABAJOS EN SERIGRAFÍA Y FOTOGRAFADOS, ENTRE OTRAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IBV8908182Q3, QUE TIENE SU DOMICILIO EN COLONIA SAN BUENAVENTURA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

2.2.- QUE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO Y/O LIMITADO LAS FACULTADES OTORGADAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, Y QUE SU REPRESENTADA ES TITULAR DEL PERIÓDICO DENOMINADO DIARIO NUESTRO MUNDO POR LO TANTO SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN BASE AL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMOAYA, MEXICO, QUE REALIZA EN TODO EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, DE ACTIVIDADES, EN EL PERIÓDICO DENOMINADO DIARIO NUESTRO MUNDO

SEGUNDA.- PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL MUNICIPIO" EXPEDIRÁ UNA "ORDEN DE INSERCIÓN" CON INVITACIÓN ESPECIFICA (DÍA, LUGAR, HORA) QUE SE LE ENTREGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN FORMATO IMPRESO O ENVIADA EN ARCHIVO DIGITAL; OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE COBERTURA NOTICIOSA QUE SE DESPRENDAN DE LAS OBRAS, ACCIONES Y GESTIONES GUBERNAMENTALES QUE REALICE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMOAYA.

TERCERA.- DICHAS ÓRDENES DE INSERCIÓN DEBERÁN SER ANEXADAS EN OFICIO E INFORME CONJUNTO QUE EXPEDIRÁ A LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL A EFECTO DE RESPONDER EN RESUMEN LAS ACTIVIDADES CUMPLIDAS O NO CUMPLIDAS PARA SOPORTE DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ABSTENDRÁ DE PUBLICAR PARCIAL O TOTALMENTE CONTENIDOS PERIODÍSTICOS DESPRENDIDOS DE LAS LABORES PROPIAS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE SON DIFUNDIDOS EN CANALES DIGITALES (PORTAL WEB OFICIAL, REDES SOCIALES Y OTROS) QUE CUMPLEN ÚNICAMENTE LA FUNCIÓN DE AUXILIO DE INFORMACIÓN.

QUINTA.-LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" LE CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS) MAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CONCEPTO PRESTADO LOS SERVICIOS HA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO HAYA REALIZADO TODAS LAS PUBLICACIONES CONVENIDAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO SE LE HARÁ EL DESCUENTO DE REFERENCIA, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ RECLAMAR LA DIFERENCIA, PARA EL PAGO DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PREVIAMENTE EXHIBIR LA FACTURA Y/O RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE "MUNICIPIO DE TEMOAYA" CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE "MTE850101DA1" Y ADEMÁS QUE REÚNA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, EN CASO CONTRARIO NO SE LE CUBRIRÁ DICHS HONORARIOS HASTA EN TANTO SUBSANE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A "EL MUNICIPIO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL MES DE MARZO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A ENTREGARLE A "EL MUNICIPIO" 100 EJEMPLARES POR PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO QUE CONTENGA LAS PUBLICACIONES DE LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEMOAYA, EN FORMA UNICA REALIZADAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DICHS EJEMPLARES DEBERÁN SER ENTREGADOS FÍSICAMENTE EN EL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

OCTAVO.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGA BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADA DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE; POR LO QUE LIBERA "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIERA DE ELLAS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A DESLINDAR A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE SUS TRABAJADORES, YA QUE EN NINGÚN CASO Y MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

NOVENO.-"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CUANDO A SU JUICIO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

1.- POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SE REALIZA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

2.- POR NO AJUSTARSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y SÉPTIMA.

3.- CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PUBLIQUE UNA NOTA NO ACORDE A LO CONVENIDO Y/O QUE VAYA EN PERJUICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEMOAYA.

DECIMA.-"EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO YA QUE NO SE ACTUALIZAN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 8, 20, 25 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA NINGÚN EFECTO LEGAL.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, EL 03 DE MARZO DEL 2015

POR EL MUNICIPIO DE TEMOAYA

LIC. EFRAÍN HÉCTOR VICTORIA FABIÁN.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEMOAYA, GTO.
2013 - 2015
SINDICATO MUNICIPAL
ISRAEL RUIZ MARTÍNEZ
SINDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEMOAYA, GTO.
2013 - 2015
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
EN P. U. JUAN JOSÉ MORA REMEDIOS AYA, MEX.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

RICARDO SANCHEZ GUADARRAMA

REPRESENTANTE DE "IMPRESORA SAN BUENAVENTURA S.A. DE C.V"